



IMPUESTOS
INTERNOS

03/01/2025

G. L. Núm. 441XXXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXXX:

En atención a la comunicación recibida en fecha XX de XXXX de 2024, mediante la cual indica que es proveedor del desayuno escolar del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) y le están reteniendo el 100% Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) y que su actividad es compra de insumos y equipos para la preparación de alimentos cocidos los cuales están gravados al 100%, asimismo, indica que está perdiendo el 100% del mencionado impuesto adelantado en compras de insumos y equipos; esta Dirección General le informa que:

Los pagos por concepto de servicios prestados por usted al INABIE se encuentran sujetos a la retención del 100% del ITBIS, de acuerdo a las disposiciones establecidas en los párrafos I y II del artículo 25 del Decreto núm. 293-11¹; en ese tenor, le indicamos que dicha retención constituye un pago a cuenta a su favor y podrá ser compensado en la declaración jurada del referido impuesto, dentro del periodo fiscal siempre que efectivamente la retención haya sido ingresada a esta institución, para lo cual deberá mantener los documentos probatorios de la retención que pretende acreditarse.

Atentamente,



Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Que establece el reglamento para la aplicación del Título III del referido Impuesto, de fecha 12 de mayo del 2011.

